

Barranquilla, Atlántico

Señor(a)
BANCO DAVIVIENDA S A
Carrera 23 Diagonal 2 C 175 PARQUEADERO 84
Puerto Colombia, Atlántico

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO - RESOLUCIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
BARRANQUILLA – AMBQ.**

AMB-08-573-000703-2022 FECHA 23/05/2022

Mediante la presente y en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA), se procede a notificar a través de AVISO la Resolución No. AMB-08-573-000703-2022 de fecha 23/05/2022 de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ; para tales efectos se adjunta copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo del asunto, informándole que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante el responsable de la Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla y el de apelación ante la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla – AMBQ, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de este aviso.

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

Atentamente,



CARLOS MAFIO GRANADOS BUITRAGO
Subdirector Planeación Territorial
ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ.



NIT 800.055.568-1

RESOLUCIÓN NRO: AMB-08-573-000703-2022 FECHA 23/05/2022

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INFORMACION CATASTRAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ

La Subdirección de Planeación Territorial del Área Metropolitana de Barranquilla - AMB, en el ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el Decreto 1170 de 2015, el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, en concordancia con la Ley 14 de 1983 y

CONSIDERANDO

Que el señor MANUEL GUILLERMO VIVES GONZALEZ, identificado con cedula ciudadanía No. 7462998, en su condición de Representante Legal de la Sociedad CONSTRUCTORA DELAMAR S.A.S., Fideicomitente Desarrollador del Fideicomiso Lote Delamar FA-5104, propietario del predio identificado con la referencia catastral No. 085730103000000020913000000000, del municipio de PUERTO COLOMBIA, solicitó mediante comunicación radicada 01-301-2022-0000739 de fecha 02/03/2022, el procedimiento catastral de mutación de segunda clase, soportado en los siguientes documentos justificativos: Copia Escritura Pública 2307 del 26/07/2021 de la Notaria Quinta de Barranquilla y copia del certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 040-575462 de fecha 26/08/2022.

Que, una vez efectuada la mutación de segunda clase por segregación, el ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ determinó que es necesario realizar de oficio el procedimiento catastral correspondiente a una mutación de tercera clase al predio identificado con referencia catastral No. 085730103000000020913901990063, cuyo objetivo es la incorporación de los cambios que experimente el predio en su aspecto físico, jurídico y/o económico.

Que el literal c) del artículo 15 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, establece que para los efectos catastrales la mutación de tercera clase es aquella que ocurre en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificación de las condiciones y características constructivas y en general variables asociadas a la construcción. También los que se presenten respecto del uso de la construcción y destino económico del predio.

Que el artículo 23 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que la fecha de inscripción para las mutaciones de tercera clase, será la fecha de radicación de la solicitud y su inscripción afecta los avalúos catastrales desde la vigencia correspondiente a la fecha de la inscripción.

Que de acuerdo con la información aportada, la visita técnica de campo realizada por el ejecutor Pedro Redondo el día 15/03/2022, atendida por el señor Jose Buelvas, y la consulta VUR al folio de matrícula No. 040-620837, generada e impresa el 30/03/2022, procede una mutación de segunda clase por segregación y su correspondiente inscripción en el Catastro del Área Metropolitana de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 15, 22, 29, 30, 31, 45 y 72 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Que el artículo 29 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC establece que "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio."

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la inscripción en los registros catastrales del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – AMBQ, de los siguientes cambios:

ART.	NUMERO PREDIAL	APELLIDOS Y NOMBRES DIRECCIÓN O VEREDA MATRÍCULA INMOBILIARIA	A - TERRENO DESTINO ECONO	TIPO DOC A-CONS	NRO. DOC. AVALÚO	VIGENCIA FISCAL
1.	C 0103000000020913901990063	BANCO DAVIVIENDA S A Carrera 23 Diagonal 2 C 175 PARQUEADERO 84 040-620837	4.68 M2 Habitacional	NIT 0.0	8600343137 2,948,000	



NIT 800.055.568-1

I 0103000000020913901990063	BANCO DAVIVIENDA S A		NIT	8600343137	
	Carrera 23 Diagonal 2 C 175	4.68 M2	13.0	7,856,000	2023/01/01
	PARQUEADERO 84	Habitacional			
	040-620837				

FECHA INSCRIPCIÓN CATASTRAL: 28/03/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personal y subsidiariamente por aviso, el contenido de la presente resolución, siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA - AMBQ, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, de conformidad a lo ordenado en el artículo 58 Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

El recurso se concederá en efecto suspensivo y por consiguiente la anotación definitiva de la inscripción en el catastro y en los documentos de la tesorería municipal o en la respectiva oficina municipal recaudadora, solo se efectuará hasta la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: El incremento anual del avalúo catastral estará sujeto al incremento que ordene el gobierno nacional, cuando no se realice actualización de la formación catastral.

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de mayo del 2022.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DALMIRO RAFAEL GARCÍA ESTRADA
Subdirector Planeación Territorial

Aprobó: Miguel Hernández Meza – Secretario General
Revisó: Natali Corcho Urruchurto – Asesor Externo - Aspectos Jurídicos
Revisión Técnica: José Molina Natera – Asesor Aspectos Técnicos Catastrales
Proyectó: Pedro Cesar Redondo Figueroa –Ejecutor